

Ayuntamiento de la Villa de Sevilla

Considerando este Ayuntamiento a los efectos q. comprehenden  
 las cédulas de su Intendencia de 25 de Febrero y 10 de Diciem-  
 bre de años próximos pasados. 48 de debe manifestar: que los  
 fondos de Propios de esta Villa solo disfrutan del agrado de  
 delos partes q. comprehenden las 47 dehesas y dos Valles situados en  
 este término que se adjudican anualmente a los vecinos ganaderos  
 q. se solicitan, y el restante se arrienda a los forasteros quando lo  
 gobiendan, e igualmente el Registro de ganado a los terratenientes  
 q. solicitan en entrada en este término; el del reparto q. saca p.  
 otros Pueblos, y la Almotacenia y Romana q. todo ha padecido  
 anualmente, según el orden quinquenio, la cantidad de 1320 rs.  
 y 28 mrs. sin poseer censos a lasafar, arpefactos ni predios urbanos  
 q. se imponen cantidad alguna, pues aunque de esta última clase dis-  
 fruta la casa capitular, las de Caridad, y Santería pública, estas  
 no se pueden arrendar por estar destinados al servicio de este Ayun-  
 tamiento, y como de vez en cuando gozan de arbitrio algunos q. con-  
 sideran sus fondos, ni produciendo en otro quinquenio cosa alguna  
 la venta del aguardiente por no haberse renovado en ningun año  
 y haberse pagado la cantidad en q. se aplica contra parte de la de  
 Hacienda por repartimiento al vecindario en el de 1701 Prod.  
 El Mercado Mayor de esta Villa tiene la dotacion de 500 bra-  
 vos, cuya cantidad esta mandado abonar en orden del Consejo  
 de 25 de junio de 1706 por repartim. vecinal a

